



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Executive Director:
Margot Mendelson

Attorneys:
Rana Anabtawi
Patrick Booth
Tess Borden
Claudia Ceseña
Steven Fama
Mackenzie Halter
Alison Hardy
Sophie Hart
Marissa Hatton
Jacob Hutt
A.D. Lewis
Rita Lomio
Sara Norman
Donald Specter

Su responsabilidad al utilizar la información facilitada a continuación:

Al elaborar este material informativo, hemos hecho todo lo posible por ofrecerle información útil y precisa, porque sabemos que las personas encarceladas suelen tener problemas para obtener información jurídica y, por lo tanto, no podemos dar consejos específicos a todo el que nos los pide. Las leyes cambian con frecuencia y pueden verse de diferentes maneras. No siempre disponemos de los recursos necesarios para modificar este material cada vez que cambie la ley. Si busca tener un asesoramiento legal respaldado por una garantía, intente contratar a un abogado para que se encargue de su problema concreto. Si utiliza esta información, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que sigue siendo aplicable a su situación. La mayor parte del material que necesita debería estar disponible en una biblioteca jurídica.

LAZOS FAMILIARES Y UBICACIONES EN PRISIONES DEL CDCR

(revisado en noviembre de 2023)

Hemos recibido su solicitud de información, de asesoramiento o de asistencia a propósito de la colocación en un centro del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés) ubicado cerca de su familia y / o de sus amigos. Es comprensible que desee estar ubicado en un lugar donde sus seres queridos puedan visitarle más fácilmente. Lamentablemente, nuestros recursos son limitados y no podemos ofrecerle un asesoramiento o una asistencia individual. Esperamos que esta carta, que incluye información sobre la nueva ley "Mantener las familias cerca", le ayude a responder a sus preguntas sobre la ley con respecto a dichas ubicaciones y lo que usted puede hacer para tratar de ser ubicado más cerca de su familia y / o de sus amigos.

El Estado de California ha reconocido durante mucho tiempo que las personas encarceladas que mantienen buenos vínculos con la gente del exterior tienen más probabilidades de tener buenos resultados en los programas de la prisión y de tener éxito cuando regresen a la comunidad.¹ Pero la ley que ordenaba al CDCR que ubique las personas en la institución adecuada más cercana a su domicilio, también permitía al CDCR hacer excepciones siempre que dicha colocación fuera "irrazonable" debido a "otros factores de clasificación", incluyendo "la disponibilidad de programas institucionales y de vivienda".² Por lo tanto, las personas fueron y siguen siendo a menudo ubicadas lejos de sus hogares en prisiones que se extienden por todo el Estado. En 2019, el CDCR informó que solo el 25 por ciento de las personas encarceladas estaban

¹ Código penal § 6350(a); Código penal § 5068.

² Código penal anterior § 5068 Véase, ej.; *In re Rhodes* (1998) 61 Cal.App.4th 101, 106-107 [70 Cal.Rptr.2d 912] [el hacinamiento y las necesidades administrativas eran razones válidas para trasladar a la persona lejos de su familia].

en instituciones a menos de 100 millas de su hogar y que más de la mitad de las madres encarceladas no recibían ninguna visita de sus hijos.³

El 1 de enero de 2024 entrará en vigor una nueva versión de la § 5068 del código penal (enmendado por el proyecto de ley n° 1226 de la Asamblea, el proyecto de ley "Mantener las familias cerca"). La nueva ley puede proporcionarle derechos un poco más reforzados para poder ser ubicado cerca de su familia, especialmente si tiene hijos menores de 18 años. La nueva ley establece que:

- Uno de los factores que el CDCR debe considerar como parte de su clasificación es "la existencia de fuertes lazos comunitarios y familiares, cuyo mantenimiento pueda ayudar a la rehabilitación de la persona".
- Cuando sea "razonable" el CDCR "deberá" asignarle o reasignarle "la institución de nivel de seguridad apropiada y con una población del mismo género ubicada más cerca al hogar de la persona encarcelada, a menos que otros factores de clasificación hagan que esa colocación no sea razonable." "'Razonable' incluye la consideración de la seguridad de la persona encarcelada y de la institución".
- Si usted es el padre o la madre de un(a) niño/a menor de 18 años y si tiene una relación parental con ese/a niño/a, o si usted es el tutor o el cuidador de un(a) niño/a menor de 18 años, entonces el CDCR "deberá" colocarle "en la institución o en el centro correccional que esté ubicado más cerca del lugar de residencia principal del hijo/a de la persona, siempre cuando la colocación sea adecuada y apropiada, facilite un mayor contacto entre la persona y su hijo/a, y si el padre o la madre encarcelado/a dé su consentimiento para la colocación". Si tiene más de un(a) hijo/a menor de 18 años, el CDCR "hará una determinación por separado para cada hijo/a". También puede solicitar la reevaluación de su ubicación si hay un cambio relacionado al lugar donde vive su hijo/a.
- Tenga en cuenta que, si tiene órdenes judiciales que le prohíben tener visitas con sus hijos o con otros familiares, la nueva ley no anula esas órdenes. Sin embargo, si las órdenes caducan o si se modifican, puede solicitar que se reevalúe su ubicación. Su consejero de clasificación debería poder decirle si tiene alguno de estos tipos de órdenes y si tienen fecha de caducidad.

En la práctica, muchos factores influyen para determinar donde se le puede ubicar. Se supone que el proceso de clasificación tenga en cuenta sus necesidades, sus intereses y su comportamiento, junto con el programa y las misiones de seguridad de cada centro, así como la seguridad pública. Para decidir dónde se le puede ubicar, la clasificación de su puntuación de seguridad, el nivel de custodia y los factores administrativos son evaluados por un "comité de clasificación", que es un equipo de personal del CDCR que toma decisiones sobre su ubicación y

³ See Assemblyman Matt Haney, *Press Release: New Bill Will Require State to House Incarcerated Parents Close to Their Children*, March 30, 2023.

sobre sus programas. Además, un representante del personal de clasificación (CSR, por sus siglas en inglés) debe "respaldar" (aprobar) cualquier decisión de asignación a una prisión en particular. Parte de la función del CSR es comprobar qué centros penitenciarios y qué programas tienen realmente espacio para más personas.⁴

Si desea estar ubicado o ser transferido hacia una prisión más cercana a su familia o a sus amigos, debe decírselo al personal del centro de recepción o a su consejero y al comité de clasificación de la prisión que le asignaron. Las reglas del CDCR permiten que el personal de clasificación ponga un código administrativo "FAM" en sus documentos de clasificación para indicar que usted tiene "fuertes lazos familiares con un lugar en particular y que otra ubicación causaría un sufrimiento adicional".⁵ Aunque no consiga tener el código FAM, el personal del CDCR debe al menos considerar su interés en permanecer cerca de su familia o de sus amigos. Si le trasladan hacia una prisión lejos de su hogar, o si se le amenaza trasladar hacia una prisión remota, puede renovar su solicitud para estar cerca de su familia o de sus amigos en su próxima audiencia de clasificación.

Es posible que puedan mejorar sus posibilidades de ser ubicado cerca de su familia o de sus amigos si puede mostrar pruebas al comité de clasificación de que tiene una familia cercana o lazos con su comunidad o que recibe apoyo. El informe del agente de vigilancia de su caso penal puede contener información que prueben sus relaciones familiares. Puede llevar un registro de las llamadas telefónicas que recibe y de las cartas o correos electrónicos que recibe. Si recibe visitas, puede decir quién le visita y a qué distancia tienen que viajar para visitarle. Si sus familiares no pueden viajar porque son mayores, porque están enfermos o porque no tienen suficiente dinero, debe intentar conseguir cartas de ellos y / o de sus médicos explicando que tienen el deseo de ir a visitarle pero que les resulta difícil o imposible hacerlo.

Si el personal de clasificación no le ubica cerca de su familia o de sus amigos, podría intentar presentar una queja administrativa 602-1 y una apelación 602-2. Si su queja administrativa y su apelación no tienen éxito, podría considerar la presentación de una petición de hábeas corpus ante un tribunal estatal. Para efectos de los tribunales queda a discreción del CDCR decidir dónde ubicar a una persona, pero en algunas circunstancias un tribunal podría considerar que el CDCR está violando el código penal § 5068 al no ubicarle más cerca de su familia, especialmente si tiene hijos menores de 18 años.

Hay más información sobre las políticas y los procesos de clasificación, sobre las quejas administrativas, y sobre las peticiones de hábeas corpus estatal en el *Manual de Derecho Penitenciario y de Libertad Condicional de California* publicado por Prison Law Office, que se encuentra en la base de datos legal Lexis-Nexis disponible desde las tabletas electrónicas y en los quioscos del CDCR. El *Manual* y otra información más también están disponibles en la página web de Prison Law Office en www.prisonlaw.com. También puede escribirnos para solicitar copias gratuitas de nuestros manuales sobre las quejas administrativas y / o manuales sobre las peticiones de habeas corpus estatal.

⁴ Los reglamentos de clasificación del CDCR figuran en 15 CCR §§ 3375-3379.

⁵ 15 CCR § 3375.2.